

DOÑA CARMEN LÓPEZ PRIETO, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día tres de noviembre de dos mil veinte, pendiente de aprobación, transcrito literalmente dice:

“En la Sala www.ayuntamientoplenu.puentegenil.net, electrónicamente y a distancia, por videoconferencia, de la Villa de Puente Genil, siendo las ocho horas y treinta y dos minutos del día tres de noviembre de dos mil veinte, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores Concejales D^a. Ana María Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, D^a. Verónica Morillo Baena, D. Lorenzo Moreno Pérez, D. José Antonio Cruz Artacho, D^a. Josefa Ramos Ramos y D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres. Asistidos de la Sra. Interventora, D^a. Sara Pradas Reina, y de mí, la Secretaria General accidental, D^a. Inmaculada Berral Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTIVA.-

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR ACTA SESIÓN ORDINARIA 19/10/2020.-

Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 19/10/2020, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, con siete votos a favor y una abstención de D^a. Josefa Ramos Ramos, que no asistió a dicha sesión.

PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA POR EL QUE SE PRESTA CONFORMIDAD A POSIBLE ADSCRIPCIÓN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE D. JAIRO PRIETO RUEDA, POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, AL AYUNTAMIENTO ÉCIJA.-

Conocido por los Sres./Sras. asistentes el contenido del Decreto de la Alcaldía, a que el epígrafe se refiere, de fecha 29/10/20, que es como sigue:

“DECRETO: Conocido el escrito de fecha 22/10/20, con registro de entrada nº 056/RT/E/2020/7155, suscrito por D. Jairo Prieto Rueda, con DNI nº 52566221C, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, categoría Policía Local, en el que solicita la conformidad, por motivos de conciliación familiar, del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece –Puente Genil-, en relación a la posible adscripción al Ayuntamiento de Écija, en Comisión de Servicios del Funcionario solicitante, siendo ésta uno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras para provisión de 2 plazas de Policía Local, mediante comisión de servicios, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 21/10/20 de dicha Entidad Local.

Visto el informe de fecha 28 de octubre de 2020, emitido por la Sra. Secretaria General de la Corporación en relación con esta solicitud, a cuyo tenor:

“En relación con la petición realizada por D. Jairo Prieto Rueda, solicitando la conformidad para Comisión de Servicios para puesto de Policía Local del Ayuntamiento de Écija (SEVILLA), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría de Policía.

Legislación aplicable:

Artículos 101 y 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (RBRL)

Artículos 167.3, 170.1, 172.1 y 2 a) y 173 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL)

Artículos 55 a 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP)

Artículos 36.3 y 64 del Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 marzo (RGI y PPT)

Artículos 3 C del Reglamento de Situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo (RSA)

Habrá que estar a la legislación de función pública de los funcionarios locales referidos a la provisión de puestos de trabajo, ex artículos 101.1 LRBRL, 168 TRRL y 3.2 del TREBEP en relación con los artículos 36.3 y 64 básicamente del RGI y PPT y 3.c) del RSA.

El solicitante es funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

La Comisión de Servicios, como dice el artículo 36.3 del RGI y PPT, es una de las formas de provisión temporal de los puestos de trabajo cuya regulación más detallada aparece el artículo 64 del mismo texto y que puede resumirse, como ocupación temporal de un puesto vacante justificada en causas de urgente o inaplazable necesidad, en este caso en el Ayuntamiento al que pretende trasladarse dicho funcionario. Provisión de puestos, entendida como conjunto de procedimientos y técnicas que tienen por objeto seleccionar, entre quienes ya pertenecen a la Administración, a quienes reúnen los requisitos para un determinado puesto; distinta a la selección de personal como conjunto de técnicas y procedimientos que tienen por objeto seleccionar a las personas que aún no están en la administración, o que están fuera del sistema y que de ese modo accedan al empleo público.

Como dice Corral Villalba en “Manual de Gestión de Personal de la Administración” los artículos 19 y 20 de la Ley 30/1984 de Reforma de la función pública, este último en gran parte derogado por el TREBEP, diferencia entre “selección de personal” (artículo 19) y “provisión de puesto de trabajo” (artículo 20). También el TREBEP distingue entre “acceso al empleo público” y “adquisición de la relación de servicio”, artículos 55 a 62 y provisión de puestos de trabajo, artículos 78 a 84, como dos cosas diferenciadas, que no debemos confundir.

El artículo 36 del que se ha citado, su apartado 3, contempla dos clases de provisión de puestos, los definitivos y los provisionales, entre los que figura la “Comisión de Servicios”, regulada luego en el artículo 64 “Comisión de Servicios” que tampoco se puede confundir con la adscripción provisional que también se prevé como forma de provisión provisional de puesto de trabajo en el artículo 36.3 tan reiterado y que luego se regula en el artículo 63, aplicable sólo en los supuestos tasados para que se contempla. En ninguno de los cuales encaja este supuesto.

Conviene aclarar que la Comisión de Servicios no altera la situación de “Servicios Activo” en que se encuentre el funcionario en Comisión de Servicios (artículo 3.c) RSA) ya que al mismo se le ha de reservar el puesto de trabajo y no pierde el vínculo que lo mantiene a todos los efectos en servicio activo con su administración, en este supuesto con el Ayuntamiento de Puente Genil. Dicho de otro modo, el funcionario en “Comisión de Servicios” no cambia su situación administrativa, que sigue siendo de “servicio activo”, aunque ocupe temporalmente un puesto que no es el suyo, en este caso además en otra Corporación local; es esto último lo que ha llevado en ocasiones a entender que el funcionario cambiaba de situación administrativa.

Los requisitos exigidos serían los siguientes:

1.- Vacante del puesto de trabajo (en el Ayuntamiento de destino).

2.- Existencia de urgente e inaplazable necesidad en Ayuntamiento destino.

3.- Duración máxima de un año prorrogable por otro. El Ayuntamiento de Puente Genil estaría facultado para ejercer su potestad discrecional en orden a prorrogar o no la comisión de servicios.

4.- La discrecionalidad en el nombramiento y el cese, en el Ayuntamiento de destino.

No me extenderé sobre tales requisitos habida cuenta de que los mismos deben ser cumplidos en el Ayuntamiento de destino del funcionario en cuestión. Por lo que al Ayuntamiento de Puente Genil atañe baste señalar dos cosas:

Código seguro de verificación (CSV):

DBD3 1710 6A40 2B34 B3C2



DBD317106A402B34B3C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 4/11/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 4/11/2020

1.- Ha de reservarse el puesto de trabajo, que aquí queda vacante.

2.- Es discrecional tanto el otorgamiento de la comisión como su prórroga. Como discrecional que es, debe ser motivada.

Es cuanto viene a informar el funcionario que suscribe, informe que gustosamente somete a otro mejor fundado en derecho.”.

Visto asimismo el informe de fecha 28 de octubre de 2020, emitido por el Sr. Jefe de Policía Local, que es como sigue:

“Se expide en Puente Genil, a 28 de octubre de 2020 por parte del Inspector Jefe de la Policía Local, para hacer constar que por parte de esta Jefatura no existe inconveniente en acceder a la Comisión de Servicios solicitada por D. Jairo Prieto Rueda para prestar servicios como Policía en la Localidad de Écija.”.

Considerando que la concesión de la comisión de servicios, pese a quedarse vacante temporalmente el puesto de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, supondrá la conciliación familiar del interesado, con la cercanía al domicilio habitual de su familia y la posibilidad que ello le brinda para su cuidado, por el presente HE RESUELTO:

1.- Acceder a la solicitud formulada por D. Jairo Prieto Rueda, con DNI nº 52566221C, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, categoría Policía Local, y para ello prestar conformidad a la posible adscripción del mismo mediante Comisión de Servicios, como Policía Local, en el Ayuntamiento de Écija, por el plazo máximo de un año, prorrogable por otro, previo informe favorable de ambas corporaciones, si no se hubiera cubierto la plaza por su titular a través de los procedimientos legales oportunos, vacante en ese Ayuntamiento.

2.- Reservar el puesto de trabajo, que en el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia queda vacante.

3.- Notificar la presente Resolución al interesado, y a los negociados correspondientes a sus efectos.

4.- Ratifíquese por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.”.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó ratificar el decreto de Alcaldía que transcrito ha sido.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA ALCALDÍA SOBRE ADJUDICACIÓN LOTE 2 SUMINISTRO REMODEL Z. INFANTIL SGEL PARQUE LOS PINOS.-

Conocida la propuesta de la Alcaldía a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, en fecha 05 de octubre de 2020, al punto quinto del orden del día, se efectuó requerimiento de documentación justificativa de los requisitos para contratar con la Administración para la adjudicación del contrato para la contratación, de uno o dos lotes, del contrato mixto de suministro y obras para ejecución del proyecto de remodelación zona infantil espacios libres "Parque de los Pinos" para el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), correspondiente al Lote 2 (Suministro e instalación de juegos infantiles), a la empresa HPC IBÉRICA, S.A., aceptándose la propuesta en tal sentido realizada por la Mesa de Contratación, constituida el día 1 de octubre de 2020, en lo que se refiere a esta licitación, que copiada literalmente es así:

“En el salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, siendo las 11:05 horas del día 1 de octubre de 2020, se constituye la Mesa de Contratación integrada por:

-PRESIDENTE:

- D^a. Ana María Carrillo Núñez, Concejala Delegada de la Corporación.
- -VOCALES:
- D^a. Carmen López Prieto, Secretaria General de la Corporación.
- D. Pedro Díaz Gómez, Interventor Acctal. de la Corporación.

- D. José Delgado Cuenca, Arquitecto Municipal.

-SECRETARIO:

- D^a. Inmaculada Berral Prieto, funcionaria de la Corporación.

Se procede a la Constitución de la mesa y una vez constituida al comienzo del primer acto contenido en orden del día, esto es:

El análisis de la documentación aportada por el propuesto adjudicatario LUDOMAQUINA y una vez leído el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal que es como sigue:

"DIFERENCIAS ENTRE LOS JUEGOS INFANTILES PRESENTADOS POR LA EMPRESA LUDOMÁQUINA Y LOS PRESCRITOS EN EL LOTE 2 DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE PROYECTO DE REMODELACIÓN DE ZONA INFANTIL SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES "PARQUE DE LOS PINOS"

Tras solicitar a la empresa Ludomáquina las fichas técnicas correspondientes a la oferta propuesta y cotejarlos con los prescritos en el proyecto aprobado, se informa:

1.- MESA MADERA PINO CON 2 BANCOS 2,00 m

PROYECTO

Suministro y colocación de mesa rústica de 2,00 m de longitud con dos bancos adosados, tipo pic-nic, estructura, tablero y asientos de madera de pino tratada en autoclave

LUDOMAQUINA

Dimensiones: 2000x1650x620 (largo x ancho x alto)

Materiales:

- Mesa de estructura tubular con asientos de madera de acabado rústico. El borde exterior del tablón de banqueta es curvado para mayor confort.
- La estructura soporte está formada por tubos, chapas y pletinas de acero unidas por un larguero soldado a ambas.
- Las banquetas están hechas de madera tropical de color natural.
- Madera: Pintura o esmaltes sintéticos a base de resinas poliéster, con secado al horno a 160º C al menos durante 20 minutos.
- Metal: Desengrasado con percloroetileno en caliente y posterior fosfatado e imprimación anticorrosiva. Pintado con esmalte sintético o pintura de resina de poliéster, secada al horno a 150º C, color gris satinado.

DIFERENCIAS

La madera propuesta no está tratada en autoclave.

2.- CONGAS

PROYECTO

Suministro e instalación de juego infantil, congas medianas, instrumentos musicales urbanos, tambores dobles tamaño pequeño (600 mm), con patas enterradas fijadas mediante base hormigonada, fabricado en materiales que cumplan las especificaciones de la normativa específica de equipamientos infantiles EN1176.

-LUDOMAQUINA

Dimensiones del juego 3143 x668x804 (largo x ancho x alto)

Superficie de seguridad 5119x2652

Materiales:

Paneles: Tableros de polietileno de varios espesores.

Postes: Acero S-235 galvanizado termo lacado.

Partes de plástico: Polietileno, polipropileno y poliamida.

Partes metálicas: Acero S-235 anodizado lacado.

Tornillería: Acero calidad 8.8 DIN267.

Tarima: Tablero de contrachapado de abedul con acabado antideslizante.

Tableros de polietileno de alta densidad de colores y resistencia a los rayos ultravioleta de ignífugos.

Protectores de tornillería y postes realizados en poliamida. Van protegidos con tapas que impiden la penetración del agua y la incidencia del sol en la parte más débil de la madera.

Estructura de acero tratada galvanizado y termolacado. Muy resistente a los agentes corrosivos ambientales y al desgaste con gran dureza superficial.

DIFERENCIAS

No se aprecian diferencias.

Código seguro de verificación (CSV):

DBD3 1710 6A40 2B34 B3C2



DBD317106A402B34B3C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos))

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 4/11/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 4/11/2020

3.- COLUMPIO CESTA

PROYECTO

Suministro e instalación de juego infantil , columpio de cesta, de 2,20 x 3,45 m de ocupación en planta, y altura 2,60 m, fabricado en tubo de acero pintado al horno, incluido anclaje al terreno según indicaciones del fabricante. Con las características siguientes:

- La viga horizontal del columpio es de acero galvanizado de 89 mm de diámetro.
- Las patas son de acero galvanizado de 60 mm de diámetro.
- La cesta está fabricada en una pieza de polietileno rotomoldeado. El armazón es de acero inoxidable recubierto por topos de protección y está suspendido por cadenas revestidas con polietileno.
- Las anillas de deslizamiento en PVC permiten limitar el desgaste de las piezas metálicas causado por el balanceo y el paso del tiempo, y prolongan la duración de vida útil de los productos. Las cadenas son de acero galvanizado.
- El sistema de articulación doble es de acero inoxidable. Una cadena de seguridad añade sujeción adicional de la cesta.
- Los tableros coloreados están elaborados a partir de un material HPL compacto de 13 mm de espesor. Material robusto, presenta una excelente resistencia contra las inclemencias del tiempo y al vandalismo.
- La tornillería en acero inoxidable está protegida por cápsulas anti vandalismo en poliamida.

LUDOMAQUINA

Dimensiones del juego 2710x2453x2679 (largo x ancho x alto)

Superficie de seguridad 7524x2710

Materiales

- Estructura principal con postes de acero galvanizado de Ø60.2 mm termolacado en caliente.
- Barra transversal de acero galvanizado Ø80.3 mm termolacado en caliente distintos colores.
- Cadenas de acero galvanizado Ø6 mm y cojines de acero galvanizada de bajo mantenimiento.+
- Asientos de columpio en caucho vulcanizado con alma de aluminio.
- Cojinetes de acero galvanizado extrafuertes de bajo mantenimiento con cadena de seguridad.
- Laterales, decoraciones y otras partes estructurales de polietileno bicolor ignifugo de alta densidad con filtro solar UVA anti decoloración.
- Chapas de acero de 5 y 10 mm de espesor galvanizadas y termolacadas al horno en caliente.
- Cazoletas tapa finales de polietileno HDPE con filtro uva anti decoloración.
- Tapones anti-vandálicos en poliamida de alta resistencia solar.
- Tornillería de acero galvanizado de rosca métrica.

DIFERENCIAS

El columpio cesta propuesto es de menores dimensiones que el indicado en proyecto.

La barra transversal es de menor sección (10 mm menos).

Cesta propuesta realizada en caucho galvanizado con alma de aluminio mientras la prescrita en el proyecto tiene armazón de acero inoxidable y polietileno rotomoldeado, modificándose por tanto los materiales de los mismos.

Las cadenas y demás elementos del juego propuestos son de acero galvanizado frente a las cadenas y sistemas de articulación de acero inoxidable.

4.- APARCABICICLETAS 6 PLAZAS

PROYECTO

Aparcamiento de bicicletas para 6 unidades, de estructura de tubo de acero galvanizado soldados a marco de fijación al suelo mediante tornillos inoxidables

LUDOMÁQUINA

Dimensiones: 1800x350x410 (largo x ancho x alto)

Materiales:

- Varilla redonda de acero Ø14 mm, angulo de acero 140x4 mm, totalmente galvanizados en caliente.

DIFERENCIAS

No se aprecian diferencias.

5.- MESA PARCHIS

PROYECTO

Suministro y colocación de mesa cuadrada de parchís. Compuesta de mesa y cuatro asientos fijos, estructura tubular de acero de diámetro 40mm acabado con pintura de poliéster en polvo negro. Asientos de madera tropical con tratamiento protector fungicida, insecticida e hidrófugo. Tablero de poliéster.

Medidas 1850 x 900 x 600 mm.

LUDOMAQUINA

Dimensiones del juego 1284x1284x735 (largo x ancho x alto)

Superficie de seguridad Ø3700

Materiales:

Paneles: Tableros de polietileno de varios espesores.

Postes: Acero S-235 galvanizado termo lacado.

Partes de plástico: Polietileno, polipropileno y poliamida.

Partes metálicas: Acero S-235 anodizado lacado.

Tornillería: Acero calidad 8.8 DIN 267.

Tarima: Tablero de contrachapado de abedul con acabado antideslizante.

Tableros de polietileno de alta densidad de colores y resistencia a los rayos ultravioleta de ignífugos.

Protectores de tornillería y postes realizados en poliamida. Van protegidos con tapas que impiden la penetración del agua y la incidencia del sol en la parte más débil de la madera.

Estructura de acero tratada galvanizado y termolacado. Muy resistente a los agentes corrosivos ambientales y al desgaste con gran dureza superficial.

DIFERENCIAS

El juego propuesto está formado por acero y polietileno, polipropileno y poliamida mientras el juego proyectado está fabricado en acero pintado y madera tropical tratada (fungicida, insecticida e hidrófugo).

6.- ARENERO

PROYECTO

Suministro y colocación de juego infantil, cuadro de arena de 7,34 m2 de ocupación en planta, de madera laminada tratada en autoclave, carroceros y polietileno. Totalmente instalado

LUDOMAQUINA

Dimensiones del juego 2625x1467x315 (largo x ancho x alto)

Superficie de seguridad 5625x4437

Materiales:

- Paneles: Tableros de polietileno de varios espesores.

- Postes: Acero S-235 galvanizado termo lacado.

- Partes de plástico: Polietileno, polipropileno y poliamida.

- Partes metálicas: Acero S-235 anodizado lacado.

- Tornillería: Acero calidad 8.8 DIN267.

- Tarima: De tablero contrachapado de abedul con acabado antideslizante.

- Tableros de polietileno de alta densidad: De colores y resistencia a los rayos ultravioleta e ignífugos.

- Protectores de tornillería y postes realizados en poliamida: Van protegidos con tapas que impiden la penetración del agua y la incidencia del sol en la parte más débil de la madera.

- Estructura de acero tratado galvanizado y termolacado: Muy resistente a los agentes corrosivos ambientales, a la abrasión y al desgaste con gran dureza superficial.

DIFERENCIAS

- El arenero propuesto es de menores dimensiones que el prescrito.

- El arenero propuesto está formado por tableros de polietileno de varios espesores mientras el arenero prescrito está formado por madera laminada tratada en autoclave.

Código seguro de verificación (CSV):

DBD3 1710 6A40 2B34 B3C2



DBD317106A402B34B3C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos))

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 4/11/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 4/11/2020

7.- COLUMPIO DE CUERDA COLECTIVO PROYECTO

Suministro e instalación de juego infantil, columpio de cuerda colectivo, de dimensiones 3,50 x 5,20 m y 3,00 m de alto, fabricado en tubo de acero pintado al horno y cuerda "soga" que cumpla con las características específicas de la normativa de juegos infantiles, incluido anclaje al terreno según indicaciones del fabricante. Totalmente instalado y funcional. Medida la unidad ejecutada. Con las características siguientes:

- 1.- Las vigas y postes del columpio cuerda están contruidos en acero galvanizado.
- 2.- Las cadenas son de acero inoxidable y los ejes de rotación están formados por engranajes sin necesidad de mantenimiento, con sistema giratorio integrado.
- 3.- La cuerda está formada por una red de 160mm de grosor aproximadamente y en sus extremos tiene una pieza de polipropileno a cada lado.

LUDOMAQUINA

Dimensiones del juego 3938X2312X2680 (largo x ancho x alto)

Superficie de seguridad 8602X1800

Materiales

- Paneles: Tableros de polietileno de varios espesores.
- Postes: Acero S-235 galvanizado termo lacado.
- Partes de plástico: Polietileno, polipropileno y poliamida.
- Partes metálicas: Acero S-235 anodizado lacado.
- Tornillería: Acero calidad 8.8. DIN267

Descripción de materiales:

- De tablero contrachapado de abedul con acabado antideslizante.
- Tableros de polietileno de alta densidad de clores y resistencia a los rayos ultravioleta.
- Protectores de tornillería y postes realizados en poliamida, van protegidos con tapas que impiden la penetración del agua y la incidencia del sol en la parte más débil de la madera.
- Estructura de acero tratado galvanizado y termolacado, muy resistente a los agentes corrosivos ambientales, a la abrasión y al desgaste, con gran dureza superficial.

DIFERENCIAS

El juego propuesto es de menores dimensiones que el prescrito.

Los elementos metálicos en el juego propuesto son de acero S-235 galvanizado y lacado mientras en el juego prescrito son de acero inoxidable, siendo este de mayor calidad que el anterior.

8.- TRAMPOLÍN

PROYECTO

Suministro y colocación de juego infantil, conjunto de trampolines formado por tres trampolines cuadrados contiguos, sobre soportes a ras de suelo, de 1,25 x 1,25 m de lado cada uno de los trampolines con una superficie de salto de 0,80 x 0,80 m, y unas dimensiones del conjunto de los tres trampolines de 6,25 x 3,75 m, incluido anclajes al terreno, respetando la legislación vigente así como las distancias de las áreas de seguridad, según indicaciones del fabricante. Totalmente instalado y funcional. Medida la unidad ejecutada.

El trampolín, tiene una superficie elástica de 75 x 75 cm aprox.

Alrededor de la superficie de salto se instala un suelo de seguridad de caucho de 25 cm aprox. de lado, como medida de protección, incluido éste suelo de caucho de seguridad en el precio del elemento.

La superficie del trampolín se compone de un entramado de piezas de poliamida formando una base altamente resistente. Este entramado está unido en sus extremos a 32 muelles 8 en cada lado como mínimo, dotando a la superficie de la elasticidad adecuada.

La estructura constructiva del trampolín facilita el mantenimiento y limpieza del mismo, puesto que los muelles se pueden desenganchar de la superficie con una herramienta. De

esta forma se retira la superficie elástica hacia uno de los lados y se pueden realizar las tareas de limpieza.

La caja y el marco que forman la estructura constructiva del trampolín son de acero galvanizado en caliente. Todos los elementos mecánicos del trampolín están escondidos en los bastidores laterales y, a su vez, protegidos con suelo de caucho.

LUDOMAQUINA

Dimensiones del juego 1513X1513x456 (largo x ancho x alto)

Superficie de seguridad Ø3915X3915

Materiales:

- Partes de plástico: Polietileno, polipropileno y poliamida.
- Partes metálicas: Acero S-235 anodizado lacado.
- Tornillería: Acero calidad 8.8. DIN267.
- Tableros de polietileno de alta densidad de colores y resistencia a los rayos ultravioleta e ignífugos.
- Estructura de acero tratado galvanizado: Muy resistente a los agentes corrosivos ambientales, a la abrasión y al desgaste, con gran dureza superficial.

DIFERENCIAS

No se especifican que zonas son plásticas (polietileno, polipropileno y poliamida) y que zonas son metálicas.

Las dimensiones de los trampolines propuestos por Ludomáquina son de mayores dimensiones de los propuestos. Circunstancias que modifican las superficies de seguridad proyectadas.

9.- CARTEL INFORMATIVO

PROYECTO

Cartel de aluminio Informativo, 60 x 40 cm. Para juegos infantiles, con explicaciones sobre el uso de los mismo y la edad conveniente de los niños para cada juego.

LUDOMAQUINA

Dimensiones del juego 741X80X1070 (largo x ancho x alto)

Materiales

- Postes de acero galvanizado de 50x50x2 mm pintado termolacado al horno, distintos colores.
- Laterales, decoraciones polietileno HDPE bicolor ignífugo de alta densidad con filtro solar UVA antidecoloración.
- Tapones antivandálicos en poliamida de alta resistencia solar.
- Tornillería de acero galvanizado de rosca métrica.

DIFERENCIAS

El cartel propuesto de acero galvanizado mientras el proyectado es de aluminio.

10.- CONJUNTO COMBINACIÓN SUELO PEQUEÑO

PROYECTO

Suministro e instalación de juego infantil, formado por piezas en el suelo, tunel, presas, para niños de menos de 5 años, con piezas para aprendizaje cognitivo, realizado con estructura de madera tratada en autoclave y paneles HPL, de medidas totales 2,66 x 1,85 x 2,00 m de altura, anclado al terreno según instrucciones del fabricante. Con las características siguientes:

Los postes cuadrados de 68 mm de lado están elaborados en madera de pino laminada y encolada, tratados sin cromo ni arsénico. Exento de astillas, la lámina encolada garantiza una gran solidez y una

estabilidad dimensional. Están protegidos contra los ataques de hongos y de insectos. Los cabezales, remachados en el poste, son de poliamida inyectada.

Los tableros lacados se han elaborado a partir de un contrachapado de 22 mm, de muy alta calidad.

Está formado por láminas finas de abedul, lo que le confiere una longevidad y una resistencia mecánica

excepcional. La coloración mediante pulverización electroestática de laca de poliuretano de doble componente sin materiales pesados garantiza una gran resistencia a las potenciales agresiones químicas, como productos de mantenimiento anti-grafiti.

Código seguro de verificación (CSV):

DBD3 1710 6A40 2B34 B3C2



DBD317106A402B34B3C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 4/11/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 4/11/2020

El túnel es de rotomoldeado polietileno, de 45 cm de diámetro. Las piezas de plástico son de poliamida inyectada. La tornillería en acero inoxidable está protegida por cápsulas anti vandalismo en poliamida.

LUDOMÁQUINA

PRESENTAN DOS OPCIONES PARA COMBINACIÓN JUEGO PEQUEÑO:

CANGREJO

Dimensiones del juego 4010X1014X1843 (largo x ancho x alto)

Superficie de seguridad 6963 X 4000

Materiales:

- Estructura principal con postes de acero galvanizado de 50x50 mm, termolacado en caliente.
- Plataformas y tarimas antideslizantes en polietileno bicolor ignífugo de alta densidad con filtro solar UVA antidecoloración.
- Laterales, decoraciones y otras partes estructurales de polietileno bicolor ignífugo de alta densidad con filtro solar UVA antidecoloración.
- Partes estructurales y barandillas en acero galvanizado pintado termo lacado al horno.
- Toboganes de chapa de acero inoxidable AISI-304 brillo con laterales de polietileno.
- Cazoletas tapa finales circulares de polietileno HDPE con filtro uva anti decoloración.
- Tapones anti-vandálicos en poliamida de alta resistencia solar.
- Tornillería de acero galvanizado de rosca métrica.

TOBOGÁN DINOSAURIO

Dimensiones del juego 3047x860x1649 (largo x ancho x alto)

Superficie de seguridad 6005x3820

Materiales:

- Estructura principal Polietileno HDPE bicolor ignífugo de alta densidad con filtro solar UVA antidecoloración.
- Plataformas y tarimas antideslizantes de polietileno HDPE bicolor ignífugo de alta densidad con filtro solar UVA anti decoloración.
- Laterales, decoraciones y otras partes estructurales de polietileno HDPE bicolor ignífugo de alta densidad con filtro solar UVA antidecoloración.
- Partes estructurales y barandillas de Ø30x2mm, en acero galvanizado pintado termo lacado al horno.
- Tubo de chapa galvanizada de 2 mm de espesor.
- Chapas de acero galvanizado de 3, 5 y 10 mm de espesor.
- Tobogán de chapa de 2 mm de espesor de acero inoxidable AISI-304 brillo con laterales de polietileno.
- Tapones anti-vandálicos en poliamida de alta resistencia solar.
- Tornillería de acero galvanizado de rosca métrica.

DIFERENCIAS

En ambos casos los juegos propuesto son de mayores dimensiones que el prescrito en el proyecto modificando las zonas de seguridad del proyecto aprobado.

El material principal con el que está ejecutado el juego prescrito es madera tratada en autoclave y paneles HPL mientras los juegos propuestos están ejecutados con acero galvanizado polietileno, siendo por tanto los materiales diferentes.

11.- SEÑALIZACIÓN PISTA RUNNING BALIZA REFLECTANTE

PROYECTO

Banderola de señalización suelo realizada de plástico de colores rojo y blanco, reflectante.

LUDOMAQUINA

No presenta especificaciones.

12. CARTEL SERIGRAFIADO ALUMINIO 0,5 X 0,8 m, E= 6 mm C/SOPORTES

PROYECTO

Cartel serigrafiado de 0,5 x 0,8 m, sobre planchas de Aluminio 6 mm de espesor nominal.

Para mapa pista runing, incluso postes de acero galvanizado cimentado a suelo existente

LUDOMAQUINA

Dimensiones del juego 500x56x1805 (largo x ancho x alto)

Materiales:

Panel: Plancha de aluminio de 6 mm de espesor serigrafiada para mapa pista de running.

Postes: Acero S-235 galvanizado termo lacado.

Partes de Plástico: Polietileno, polipropileno y poliamida.

Tornillería: Acero calidad 8.8 DIN267

LUDOMAQUINA

No se presentan diferencias.

13.- PAPELERA CIRCULAR 60 L.

PROYECTO

Suministro y colocación de papelera de forma circular, con cubeta basculante de hierro zincado pintado, soportada por 2 postes verticales, de 60 l de capacidad, fijada al suelo con tornillería inoxidable.

LUDOMAQUINA

Dimensiones: 47x 37.5 x 88 (largo x ancho x alto)

Materiales:

- Cesta de chapa perforada y soporte en forma de H construida con tubo oval de 60x20 mm y 2 mm de espesor y apoyos de pletina de acero para su anclaje al suelo. Recubrimiento protector con pintura en polvo de poliéster, acabado tipo oxirón, curada al horno a 220 OC.

DIFERENCIAS

No se especifica si la cubeta es basculante ni si está zincada, por lo que se entiende que no es así.

Por todo lo anteriormente expuesto se observan notables diferencias entre los juegos prescritos y los juegos propuestos por la empresa LUDOMÁQUINA, no pudiéndose aseverar que dichos elementos sean equivalentes a los prescritos en el proyecto aprobado.

Nota: En la documentación presentada por Ludomáquina aparece, en todas las fichas técnicas, el siguiente mensaje: "Ludomáquina se reserva el derecho de modificar sin previo aviso la información contenida en este documento" entendiéndose como tal que la empresa puede cambiar las características de los juegos a lo largo de la ejecución del contrato."

En esta sesión el Sr. Arquitecto Municipal concluye que a la vista de dicho informe no se adecua el mobiliario objeto de este contrato ofertado y documentado mediante fichas técnicas por LUDOMAQUINA a lo exigido en el proyecto y pliegos.

Por tanto la Mesa acuerda por unanimidad:

Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 20 de julio de 2020 por el que se Aceptaba la propuesta de la mesa de contratación en los términos recogidos en las actas correspondientes, de adjudicar a **LUDOMAQUINA S.L.** en lo que se refiere al "**Lote 2: Suministro e Instalación de Juegos Infantiles**" por los motivos expresados en la presente acta y en el informe técnico antecedente.

Proponer que por el órgano de contratación se efectúe la adjudicación del contrato a la empresa **HPC IBÉRICA, S.A.**, por ser la siguiente mejor oferta por el precio ofertado de 35.988,69 € IVA excluido y restantes condiciones ofertadas para el suministro e instalación de juegos infantiles en el Parque de Los Pinos de Puente Genil (CÓRDOBA) y que se le requiera para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa y acreditativa de todos aquellos extremos que no hayan sido acreditados así como, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, así como las demás declaraciones, en su caso, recogidas en el PCAP (artículo 150.2, párrafo primero de la LCSP) y demás documentación técnica que en su caso le pueda ser requerida.

Los certificados correspondientes podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (artículo 150.2, párrafo primero in fine de la LCSP).

Se propone como mejor valorada a dicha empresa en la PLCPS y se finaliza la sesión en la referida Plataforma.

Cumplido el objeto de la sesión siendo las once horas y treinta minutos, la misma es finalizada firmando la presente acta los componentes de la Mesa, de que certifico."

Código seguro de verificación (CSV):

DBD3 1710 6A40 2B34 B3C2



DBD317106A402B34B3C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 4/11/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 4/11/2020

Comprobado que por la citada empresa se aporta la documentación requerida, incluida la de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la justificativa de haber constituido la garantía definitiva del lote prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por cuantía del 5% del importe de adjudicación.

Por la presente **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, se adopten los siguientes acuerdos:

1.- Adjudicar el contrato correspondiente al Lote 2 (Suministro e instalación de juegos infantiles), del contrato mixto de suministro y obras para ejecución del proyecto de remodelación zona infantil espacios libres "Parque de los Pinos" para el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), a la empresa **HPC IBÉRICA, S.A.**, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada, por el precio de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (35.988,69 €) IVA excluido, ascendiendo este a SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (7.557,62 €).

2.- Aprobar el gasto previsto en el punto anterior con cargo a la partida presupuestaria 171.0.609.00 del Presupuesto Municipal para el año 2020.

3.- Notificar el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a la empresa adjudicataria, con indicación de que la formalización deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

4.- Notificar el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a los servicios económicos del Ayuntamiento y al Área de Urbanismo municipal a sus efectos.

5.- Nombrar responsable del contrato al Arquitecto Técnico Municipal D. Rafael Bautista Franco Ruiz.

6.- Comunicar los datos básicos del contrato adjudicado al Registro de Contratos del Sector Público conforme a lo previsto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.- Publicar en el Perfil del Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO CUARTO.- BONIFICACIONES DE ICIO.-

A).- Petición de D. Francisco Marcos Marín Aguilar, en representación de AGENCIA PUBLICA ANDALUZA DE EDUCACION, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D. Francisco Marcos Marín Aguilar, en representación de AGENCIA PUBLICA ANDALUZA DE EDUCACION, con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número RT200112121568 de fecha 22 de julio de 2020, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 29 de octubre de 2020, a cuyo tenor:

"PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don Francisco Marcos Marín Aguilar, en representación de AGENCIA PUBLICA ANDALUZA DE EDUCACION con CIF nº Q4100802B, y domicilio en calle Carbonell y Morand, 9 de Córdoba, de fecha 22/07/2020, registro de entrada nº RT200112121568, por el que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la ejecución de ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS en CEIP José María Pemán de Puente Genil.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por Don Francisco Marcos Marín Aguilar, en representación de AGENCIA PUBLICA ANDALUZA DE EDUCACION con CIF nº Q4100802B, y domicilio en calle Carbonell y Morand, 9 de Córdoba, de fecha 22/07/2020, registro de entrada nº RT200112121568, por el que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la ejecución de ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS en CEIP José María Pemán de Puente Genil, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: “Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

Así mismo, no se concederá bonificación a aquellas obras consideradas como menores y de tramitación abreviada según el PGOU vigente.

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 07/08/2020 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esta ubicación”, y que “el inmueble sobre el que se proyecta la obra nueva se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la ordenanza de zona de casco histórico. Y realizada la consulta con el departamento de obras para descartar que se tratan de obras menores.

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por AGENCIA PUBLICA ANDALUZA DE EDUCACION con CIF nº Q4100802B, y domicilio en calle Carbonell y Morand, 9 de Córdoba No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local/al la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de AGENCIA PUBLICA ANDALUZA DE EDUCACION con CIF nº Q4100802B, y domicilio en calle Carbonell y Morand, 9 de Córdoba para el proyecto de obras de la ejecución de ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS en CEIP José María Pemán de Puente Genil.

En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de AGENCIA PUBLICA ANDALUZA DE EDUCACION con CIF nº Q4100802B, y domicilio en calle Carbonell y Morand, 9 de Córdoba para el proyecto de el proyecto de obras de la ejecución de ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS en CEIP José María Pemán de Puente Genil, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.C), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

B).- Petición de D. Francisco Marcos Marín Aguilar, en representación de Comunidad de vecinos de Contralmirante Delgado, 16, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D. Francisco Marcos Marín Aguilar, en representación de Comunidad de vecinos de Contralmirante Delgado, 16, con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número 056/RT/E/2020/6111 de fecha 15 de septiembre de 2020, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 29 de octubre de 2020, a cuyo tenor:

Código seguro de verificación (CSV):

DBD3 1710 6A40 2B34 B3C2



DBD317106A402B34B3C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 4/11/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 4/11/2020

“PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don Francisco Marcos Marín Aguilar, en representación de Comunidad de vecinos de Contralmirante Delgado, 16 con CIF nº H14545727, y domicilio en calle Contralmirante Delgado Parejo, 16 de Puente Genil, de fecha 15/09/2020, registro de entrada nº RT/2020/6111, por el que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la ejecución de OBRAS DE REFUERZO ESTRUCTURAL DE PILARES EN BLOQUE DE 6 VIVIENDAS Y LOCAL en calle Contralmirante Delgado Parejo ,16 de Puente Genil.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por Don Francisco Marcos Marín Aguilar, en representación de Comunidad de vecinos de Contralmirante Delgado, 16 con CIF nº H14545727, y domicilio en calle Contralmirante Delgado Parejo, 16 de Puente Genil, de fecha 15/09/2020, registro de entrada nº RT/2020/6111, por el que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la ejecución de OBRAS DE REFUERZO ESTRUCTURAL DE PILARES EN BLOQUE DE 6 VIVIENDAS Y LOCAL en calle Contralmirante Delgado Parejo ,16 de Puente Genil, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: “Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiendo por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

Así mismo, no se concederá bonificación a aquellas obras consideradas como menores y de tramitación abreviada según el PGOU vigente.

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 09/10/2020 y 10/10/2020 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esta ubicación”, y que “el inmueble sobre el que se proyecta la obra nueva se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la ordenanza de zona de casco histórico. Y realizada la consulta con el departamento de obras para descartar que se traten de obras menores.

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Comunidad de vecinos de Contralmirante Delgado, 16 con CIF nº H14545727, y domicilio en calle Contralmirante Delgado Parejo, 16 de Puente Genil No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local/al la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Comunidad de vecinos de Contralmirante Delgado, 16 con CIF nº H14545727, y domicilio en calle Contralmirante Delgado Parejo, 16 de Puente Genil para el proyecto de obras para la ejecución de OBRAS DE REFUERZO ESTRUCTURAL DE PILARES EN BLOQUE DE 6 VIVIENDAS Y LOCAL en calle Contralmirante Delgado Parejo ,16 de Puente Genil.

En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Comunidad de vecinos de Contralmirante Delgado, 16 con CIF nº H14545727, y domicilio en calle Contralmirante Delgado Parejo, 16 de Puente Genil para el proyecto de el proyecto de obras para la ejecución de OBRAS DE REFUERZO ESTRUCTURAL DE PILARES EN BLOQUE DE 6 VIVIENDAS Y LOCAL en calle Contralmirante Delgado Parejo ,16 de Puente Genil, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.C), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

C).- Petición de D. Marco Antonio Cabezas Gálvez en representación Cruz Roja Española, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D. Marco Antonio Cabezas Gálvez en representación Cruz Roja Española, con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número 056/RT/E/2020/4997 de fecha 24 de julio de 2020, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 29 de octubre de 2020, a cuyo tenor:

"PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En relación al escrito presentado en el Ayuntamiento de Puente Genil con fecha 24 de julio de 2020, registro de entrada nº RT2020/4997 por Don Marco Antonio Cabezas Gálvez en representación Cruz Roja Española, Q2866001G en el que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la realización de obras de Ampliación de edificio escolar anexo en calle Baldomero Jiménez, S/n, y visto el informe emitido al respecto por la Sección de Rentas de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

"Vista la solicitud formulada por Don Marco Antonio Cabezas Gálvez en representación Cruz Roja Española, en relación con la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la realización de las obras de de Ampliación de edificio escolar anexo en calle Baldomero Jiménez, S/n, y vista la información facilitada a tal efecto por el departamento de Obras y Urbanismo informando que "no consta procedimiento de restauración de la legalidad urbanística ni sancionador abierto en la ubicación referida (c/ Baldomero Jiménez, s/n)", el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

El artículo 4.2.A) establece en su letra b), que se entiende que existen circunstancias sociales y culturales en los siguientes supuestos:

b) Cuando la licencia sea solicitada por empresas, entidades o asociaciones de interés social o cultural para la consecución del objeto recogido en sus estatutos, estas deberán mantener el destino de sus bienes durante el período de cinco años, lo que se justificará mediante declaración jurada.

Dichas asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. En el caso de no cumplirse el requisito de mantener el destino de los bienes durante el citado período, deberá pagarse la parte del importe que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

La bonificación será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer.

El sujeto pasivo deberá acompañar a la correspondiente solicitud los siguientes documentos:

- Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Justificante de que las obras, construcciones o instalaciones lo son para la realización de su objeto, de conformidad con los respectivos Estatutos.
- Justificante de su carácter social o cultural.

Consta en el expediente copia de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, mediante Decreto del Sr. Alcalde de fecha 28 de agosto de 2000.

Figuran en el expediente los Estatutos de Cruz Roja Española, constituida en el año 1.864 como institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, señalándose en su artículo 5º. Objeto y fines, su vocación social y humanitaria. Se desprende además de la solicitud, que las obras a realizar lo son para el cumplimiento de los objetivos recogidos

Código seguro de verificación (CSV):

DBD3 1710 6A40 2B34 B3C2



DBD317106A402B34B3C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos))

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 4/11/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 4/11/2020

en su objeto social. En base a lo anterior, y visto que existe constancia en el expediente de la documentación justificativa de los requisitos enumerados anteriormente, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la bonificación solicitada. En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Conceder una bonificación del 95 % del importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Cruz Roja Española en Puente Genil - Centro de Inmigrantes-, para la realización de las obras de Ampliación de edificio escolar anexo en calle Baldomero Jiménez, s/n, en virtud de lo establecido en el artículo 4º,1,A),b) de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho Impuesto.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Cruz Roja Española en Puente Genil - Centro de Inmigrantes-, para la realización de las obras de Ampliación de edificio escolar anexo en calle Baldomero de Puente Genil, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º,1,A),b), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

D).- Petición de D. Francisco Javier Porras Almeda, en representación de Grupo Energético CEA, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D. Francisco Javier Porras Almeda, en representación de Grupo Energético CEA, con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número RT/200115850457 de fecha 29 de septiembre de 2020, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 29 de octubre de 2020, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don Francisco Javier Porras Almeda, en representación de Grupo Energético CEA, con CIF nº B56057904, y domicilio en calle Fco. Jiménez Carmona, 13, nave 9 P. Ind, Huerto del Francés de Puente Genil, de fecha 29/09/2020, registro de entrada nº RT/200115850457, por el que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la realización de obras de Construcción de vivienda unifamiliar calle Doctor Ochoa, 49 de Puente Genil.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por Francisco Javier Porras Almeda, en representación de Grupo Energético CEA, con CIF nº B56057904, y domicilio calle Fco. Jiménez Carmona, 13, nave 9 P. Ind, Huerto del Francés de Puente Genil, de fecha 29/09/2020, registro de entrada nº RT/200115850457, por el que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la realización de obras de Construcción de vivienda unifamiliar en calle Doctor Ochoa, 49 de Puente Genil, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: “Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

Así mismo, no se concederá bonificación a aquellas obras consideradas como menores y de tramitación abreviada según el PGOU vigente.

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 13/10/2020 y 10/10/2020 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esta ubicación”, y que “el inmueble sobre el que se proyecta la obra nueva se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la ordenanza de zona de casco histórico. Y realizada la consulta con el departamento de obras para descartar que se tratan de obras menores.

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Grupo Energético CEA, con CIF nº B56057904, y domicilio en calle Fco. Jiménez Carmona, 13, nave 9 P. Ind, Huerto del Francés de Puente Genil No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local/al la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Grupo Energético CEA, con CIF nº B56057904, y domicilio en calle Fco. Jiménez Carmona, 13, nave 9 P. Ind, Huerto del Francés de Puente Genil para el proyecto de el proyecto de obras para la realización de obras de Construcción de vivienda unifamiliar calle Doctor Ochoa, 49 de Puente Genil.

En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Grupo Energético CEA, con CIF nº B56057904, y domicilio en calle Fco. Jiménez Carmona, 13, nave 9 P. Ind, Huerto del Francés de Puente Genil para el proyecto de el proyecto de obras para la realización de obras de Construcción de vivienda unifamiliar calle Doctor Ochoa, 49 de Puente Genil, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.C), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

E).- Petición de D. José Manuel Ruiz Luque, en representación de Don Francisco, Alejandro y Lorenzo Fresno Estepa, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D. José Manuel Ruiz Luque, en representación de Don Francisco, Alejandro y Lorenzo Fresno Estepa, con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número RT/2020/6068 de fecha 14 de septiembre de 2020, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 29 de octubre de 2020, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don José Manuel Ruiz Luque, en representación de Don Francisco, Alejandro y Lorenzo Fresno Estepa, con DNI nº 50613374B, 50613375N, 50613376J, y domicilio en calle Juan Ramón Jiménez 6 de Puente Genil, de fecha 14/09/2020, registro de entrada nº RT/2020/6068, por el que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para construcción de viviendas y garajes en calle Juan Ramón Jiménez ,4 A de Puente Genil.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por Don José Manuel Ruiz Luque, en representación de Don Francisco, Alejandro y Lorenzo Fresno Estepa, con DNI nº 50613374B, 50613375N, 50613376J, y domicilio en calle Juan Ramón Jiménez 6 de Puente Genil, de fecha 14/09/2020, registro de entrada nº RT/2020/6068, por el que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la construcción

Código seguro de verificación (CSV):

DBD3 1710 6A40 2B34 B3C2



DBD317106A402B34B3C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 4/11/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 4/11/2020

de viviendas y garajes en calle Juan Ramón Jiménez ,4 A de Puente Genil, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: “Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

Así mismo, no se concederá bonificación a aquellas obras consideradas como menores y de tramitación abreviada según el PGOU vigente.

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 09/10/2020 y 10/10/2020 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esta ubicación”, y que “el inmueble sobre el que se proyecta la obra nueva se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la ordenanza de zona de casco histórico. Y realizada la consulta con el departamento de obras para descartar que se traten de obras menores.

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Don Francisco, Alejandro y Lorenzo Fresno Estepa, con DNI nº 50613374B, 50613375N, 50613376J, y domicilio en calle Juan Ramón Jiménez 6 de Puente Genil No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local/al la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Don Francisco, Alejandro y Lorenzo Fresno Estepa, con DNI nº 50613374B, 50613375N, 50613376J, y domicilio en calle Juan Ramón Jiménez 6 de Puente Genil para el proyecto de obras de construcción de viviendas y garajes en calle Juan Ramón Jiménez ,4 A de Puente Genil.

En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Don Francisco, Alejandro y Lorenzo Fresno Estepa, con DNI nº 50613374B, 50613375N, 50613376J, y domicilio en calle Juan Ramón Jiménez 6 de Puente Genil para el proyecto de obras de construcción de viviendas y garajes en calle Juan Ramón Jiménez ,4 A de Puente Genil, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.C), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

II.- PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y treinta y seis minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General accidental, certifico.”.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

Vº. Bº.
EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

DBD3 1710 6A40 2B34 B3C2



DBD317106A402B34B3C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 4/11/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 4/11/2020